

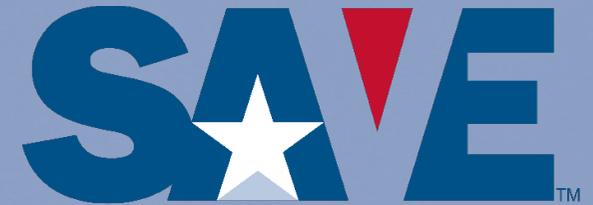
### Recuerde...

- corroborar que sus registros de inmigración sean correctos.
- presentar sus documentos de inmigración emitidos más recientemente.
- presentar un documento de inmigración que pueda usarse para la verificación de SAVE.

Si sigue estas pautas, ayudará a SAVE y a la agencia que otorga el beneficio a verificar su estatus rápidamente.

Si no se verifica su estatus de forma inmediata, la agencia puede solicitarle que regrese en otro momento mientras SAVE continúa trabajando para verificar su estatus. De ocurrir esto, no significa que su estatus sea ilegal o que se le haya negado el beneficio o licencia que emite la agencia. Solo significa que SAVE necesita más tiempo para controlar sus registros.

Para obtener más información acerca de el proceso de verificación de SAVE, comuníquese con un representante de la agencia que brinda el beneficio o visite el sitio web de SAVE en [www.uscis.gov/SAVE](http://www.uscis.gov/SAVE) y diríjase a "Información para no ciudadanos que solicitan un beneficio público".



Programa de Verificación Sistemática de Derechos del Extranjero



U.S. Citizenship  
and Immigration  
Services

Comprender el  
proceso de SAVE  
como un solicitante  
de beneficio

[www.uscis.gov/SAVE](http://www.uscis.gov/SAVE)



Para comenzar el proceso de actualización o corrección de sus registros de inmigración, visite

<http://infopass.uscis.gov>

o llame al

**Centro Nacional de Servicio al Cliente**

**1-800-375-5283**



## ¿Qué es el programa SAVE?

Si usted es un no ciudadano, un ciudadano naturalizado o un ciudadano derivado, la agencia que otorga el beneficio puede controlar su estatus migratorio con el sistema de Programa de Verificación Sistemática de Derechos del Extranjero (SAVE) antes de otorgarle un beneficio público, como una tarjeta de Seguro social, ayuda para la vivienda, Medicaid, estampillas para alimentos o una licencia de conducir emitida por el Estado.

SAVE le brinda a agencias públicas autorizadas su estatus migratorio. Las agencias utilizan su estatus y otra información para determinar si es elegible para recibir los beneficios públicos que otorgan. Es responsabilidad de la agencia seguir el proceso de verificación de SAVE y cualquier otro requisito para determinar su elegibilidad para el beneficio. La agencia, no SAVE, decide si se le otorgará el beneficio.

## TEI programa SAVE puede verificar:

- Estatus como no inmigrante
- Estatus como inmigrante
- Ciudadanía estadounidense de ciudadanos naturalizados y derivados



## ¿Qué debe hacer al solicitar beneficios o licencias públicas?

- **Asegúrese de que sus registros sean correctos antes de presentar la solicitud.** Si ha cambiado su nombre u otra información personal recientemente, o si la información en su documento de inmigración no es correcta, quizás deba corregir sus registros de inmigración. Para comenzar este proceso, haga una cita para visitar la oficina de inmigración de USCIS local en <http://infopass.uscis.gov> o llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente al 1-800-375-5283 para obtener más información.
- **Presente sus documentos de inmigración emitidos más recientemente.** Asegúrese de que esté presentando el documento de inmigración emitido más recientemente que tenga al momento de solicitar el beneficio. Esto ayudará a la agencia a verificar con eficacia su estatus migratorio con SAVE. Por ejemplo, si ha recibido una nueva Tarjeta de autorización de empleo, asegúrese de presentar esa en vez de una anterior que puede haber vencido.

# SAVE

- **Presente un documento de inmigración que pueda usarse para la verificación de SAVE.**

Los documentos de inmigración usados más comunes son los siguientes:

- Certificado de ciudadanía
- DS-2019 (Certificado de elegibilidad para el estatus de visitante de intercambio [J-1])
- I-20 (Certificado de elegibilidad para el estatus de estudiante no inmigrante[F-1])
- I-94 (Registro de entrada/salida)
- I-94 (Registro de entrada/salida) en un pasaporte de extranjero no vencido
- I-327 (Permiso para volver a entrar)
- I-551 (Tarjeta de residente permanente)
- I-571 (Documento de viaje de refugiado)
- I-766 (Documento de autorización de empleo)
- I-797A (Notificación) con Número de extranjero o I-94 (Registro de entrada/salida)
- Visa de inmigrante electrónica (con idioma I-551 provisorio)
- Certificado de naturalización
- Estampilla I-551 provisorio (en pasaporte o I-94)
- Pasaporte de extranjero no vencido

*Esta lista no incluye a todos los documentos de inmigración admisibles. Si tiene un documento que no se encuentra en la lista, preséntelo a la agencia que otorga el beneficio.*

